

Resolución No. 145  
(Julio 16 de 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACION PROVISIONAL DE UN CREDITO Y SUS COSTAS PROCESALES"

Referencia:	Proceso De Cobro Coactivo Administrativo
Deudor:	<b>JOSE RAUL PUERTA OCAMPO</b>
Cedula:	<b>75.079.494</b>
Radicado:	<b>951-2018</b>

La profesional especializada del Grupo Jurídico con funciones de funcionaria ejecutora de la oficina de cobro administrativo coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, en ejercicios de sus atribución es constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo quinto de la ley 1066 del 29 de julio del 2006, artículo 98 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, artículo 837 del estatuto tributario, la resolución No. 000384 del 11 de febrero del 2008 y la resolución 2934 del 17 de julio del 2009 proferidas por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y

### CONSIDERANDO

Que dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 951-2018 se proferió resolución No. **0128 de Junio 22 de 2018** (fl. 71) por medio del cual se ordena seguir adelante la ejecución en contra del señor **JOSE RAUL PUERTA OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **75.079.494**, acto que se encuentra debidamente ejecutoriado, por lo que se procede a liquidar el crédito y las costas

Que mediante auto No. **084 de Julio 12 de 2018**, se ordenó la liquidación del crédito y las costas procesales especificando el capital y los intereses y todos aquellos gastos necesarios para el trámite del proceso, conforme lo dispone el artículo 836-1 del estatuto tributario.

Que la deuda a cargo del señor **PUERTA OCAMPO** está determinada en en el acta de conciliación de reconocimiento voluntario de la paternidad extramatrimonial del 20 de septiembre de 2016 (fls. 2 a 6) a instancia de la defensoría de familia del centro zonal dos (2) del municipio de Manizales - Caldas, por los costos de la prueba genética de ADN.

Que por memorando Nro. **I-2014** se solicitó al Grupo Financiero liquidar la obligación, reportando los saldos de capital indexado y los intereses de mora liquidados con fecha de corte: **15 de julio de 2018** (fl. 73)

Que la liquidación de costas procesales al **15 de Julio de 2018** asciende a la suma de **Setenta y Siete Mil Cien Pesos (\$77.100)**

Que en consecuencia procede este despacho a realizar la liquidación de la obligación con fecha de corte de **15 de Julio de 2018**, por los siguientes valores:

Valor Actual (Capital Indexado):	\$ 421.283.00
Intereses Moratorios :	\$ 214.594.00
Costas Procesales:	\$ 77.100.00
<b>VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION:</b>	<b>\$ 712.977.00</b>

En mérito de lo expuesto, la profesional E. con funciones de funcionaria ejecutora,

### RESUELVE

**PRIMERO:** **FIJAR** en la suma de **SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$712.977.00)**, por concepto del crédito y las

Resolución No. 145  
(Julio 16 de 2018)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACION PROVISIONAL DE UN CREDITO Y SUS COSTAS PROCESALES"**

costas que debe pagar a favor del ICBF – Regional Caldas -, el señor **JOSE RAUL PUERTA OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **75.079.494**.

- SEGUNDO:** **CORRER** traslado de esta liquidación al ejecutado por el término de tres (3) días, para que formule las objeciones que considere pertinentes, para lo cual el expediente permanecerá en este despacho, de conformidad con lo dispuesto en los términos establecidos en el artículo 446 del código general del proceso.
- TERCERO:** La presente resolución se entenderá notificada a partir de la fecha de publicación PAGINA WEB DEL ICBF.
- CUARTO:** Contra la presente resolución **NO** procede recurso alguno.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Manizales, el día **16 de Julio de 2018**



**PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ**  
Funcionaria Ejecutora  
ICBF Regional Caldas